Municipalidad Provincial de Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°027-2023-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 10 de abril del 2023

VISTOS:

- INFORME N°066-2023-MMSS-SGRRHH-MPC
- INFORME N°157-2023-SGCC-GAF-MPC
- INFORME N°584-2023-SGRRHH-MPC
- MEMORÁNDUM N°1808-2023-RELR-GPPTI-MPC
- INFORME N°845-2023-SGRRHH.MPC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MPC, en su literal m) del artículo 78° señala que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas; m)Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".*

En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

De los actuados se tiene, que la administrada la **Sra. Echajaya Cabello Rosa Felicita**, laboró como Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPC, por un periodo computable de 01 año, 01 mes y 24 días, bajo los alcances del D.L. N°1057, mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N°104-2021-MPC de fecha 01/11/2021, concluyendo el CONTRATO el 31/12/2022 por motivo de cese.

Que, mediante Informe N°066-2023-MMSS-SGRRHH-MPC de fecha 16 de marzo del 2023, la servidora Municipal Sra. Mirtha María Sanchez Sanchez, elabora una Pre liquidación de la Sra. Echajaya Cabello Rosa Felicita.

Municipalidad Provincial de Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro N° 01
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

NORMATIVA	PERIODO ACUMULADO CALCULO
Artículo 6° del **Decreto Legislativo N° 1057** que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el **inciso f)** estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.	**PERIODO ACUMULABLE DE 01 AÑO, 01 MES Y 24 DÍAS**
	S/ 1,976.80

Cuadro N° 02
CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

TOTAL DE LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	
VACACIONES NO GOZADAS	S/ 1,600.00
VACACIONES TRUNCAS	S/ 240.00
APORTE A ESSALUD 9%	S/ 136.80
TOTAL DE GASTOS	S/ 1,976.80

Que, con fecha 17 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, expide el **INFORME N°157-2023-SGCC/GAF-MPC**, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION N°27-2023 de la Sra. Echajaya Cabello Rosa Felicita y certifica que no tiene pendientes de rendición: Viáticos y/o Fondo por Encargo.

Con **MEMORANDUM N° 1808-2023-GPPTI-MPC**, de fecha 05 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales de la Sra. Echajaya Cabello Rosa Felicita, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 88°, inciso u) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar PROCEDENTE la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** de la **Sra. ECHAJAYA CABELLO ROSA FELICITA,** ascendiente al importe de **S/.1,976.80 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**, debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS LA ELABORACIÓN DE LAS PLANILLAS correspondiente a la LIQUIDACIÓN de la Sra. Echajaya Cabello Rosa Felicita.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC Eda Sonia Girón Violeta
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS